



Firmado digitalmente por:
 CALCINA MAMANI MARCO
 ANTONIO FIR 44048853 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10/03/2026 15:22:21-0500

RUC: 20171727783



12862

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
 Decreto Supremo N° 011-2026-PCM

Resolución de Gerencia General

N° 020-2026-EPSSMU S.A./GG.

Bagua, 06 de marzo del 2026.

VISTO:

La Carta N° 012-2026-EPSSMU S.A.-GG de fecha 06/03/2026, la Resolución de Gerencia General N.º 003-2026-EPSSMU S.A./GG de fecha 16/01/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificadorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, asimismo, la EPS al ser una empresa pública en la estructura societaria de una sociedad anónima, se encuentra dentro de la relación contenida en el numera 8 y último párrafo del Art. I del TP del TUO de la Ley 27444, en adelante LPAG, cuando señala que: "Ámbito de aplicación de la Ley": *La presente Ley será de aplicación para todas las entidades del Administración Pública: 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado. Conforme a la normativa de la materia. Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionados en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada*". Por Consiguiente, la EPS se rige por los procedimientos que rige al LPAG en lo que fuere aplicable, conforme a sus disposiciones en lo que sea aplicable;

Que, es así a los dispuesto en el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción² (TUO del RGFS), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, en el cual se establece la obligación de las Empresas Prestadoras de designar un coordinador y su respectivo suplente con la finalidad de brindar atención, seguimiento, absolución oportuna y eficaz a los requerimientos, coordinación, planificación previa y participación en las acciones de fiscalización dispuesta por la SUNASS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2026-EPSSMU S.A./GG, de fecha 16/01/2026, se designó al coordinador titular y suplente para brindar atención, seguimiento y absolución oportuna de los requerimientos, así como para la coordinación, planificación y participación en las acciones de supervisión dispuestas por la SUNASS; asimismo, se designó al responsable del Sistema de Tecnología de la Información para el envío de la información del Sistema SICAP vía FTP; y

Que, mediante Carta N° 012-2026-EPSSMU S.A.-GG de fecha 06/03/2026, la Gerencia General solicitó la proyección de modificación de la Resolución de Gerencia General N° 003-2026-EPSSMU S.A./GG, de fecha 16/01/2026 a razón de los efectos inmediatos de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA;



Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas (e), la Gerencia Comercial, la Gerencia de Operaciones y la Asesoría Legal Externa. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones, y el Estatuto Social de la EPSSMU S.A a esta Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como coordinador titular y suplente, respectivamente, para las acciones de brindar atención, seguimiento, absolución oportuna y eficaz a los requerimientos, coordinación y planificación previa y participación en las acciones de supervisión dispuesta por la SUNASS, el cual tendrá un plazo de vigencia durante el periodo 2026, a los servidores:

COORDINADOR TITULAR	Bach. Sally Mendoza Rivera
COORDINADOR SUPLENTE	Tec. Adm. Maribel Fernández Segura

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como responsable del Sistema de Tecnología de la Información a la señorita Mercy Yudit Cubas Goicochea, para el envío de la información del Sistema SICAP vía FTP en el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PONGASE de conocimiento de la presente resolución y sus anexos, a las personas designadas y a los órganos internos correspondientes de la EPSSMU S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL